

RESOLUCIÓN UNRN N° 018/10

Viedma, 1 de febrero de 2010.

VISTO, la Ley N° 24.521 de Educación Superior, en particular su artículo 51°, la Ley N° 26.330 de creación de la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN), la Resolución ME N° 1597/08 de aprobación del Estatuto Provisorio, la Resolución ME N° 252/09 de autorización para la implementación y puesta en marcha del Proyecto Institucional de la Universidad Nacional de Río Negro, la Resolución UNRN N° 12/08 Anexo I, Régimen de Personal Docente y Anexo II, Reglamento de Carrera Académica y la Resolución UNRN N° 007/10 que establece mecanismos de ingreso y permanencia de personal de CONICET en la UNRN.

CONSIDERANDO

Que además de CONICET, otras instituciones educativas y científico-técnicas otorgan becas de investigación, desarrollo, transferencia de tecnología o artísticas.

Que resulta necesario establecer criterios para la incorporación de estos becarios a la Universidad, como así también del necesario ordenamiento institucional y presupuestario de la UNRN.

Que el Rector Organizador tiene las atribuciones conferidas por el artículo 49° de la Ley N° 24.521, en particular las atribuciones propias del cargo y las que normalmente corresponden al Consejo Superior.

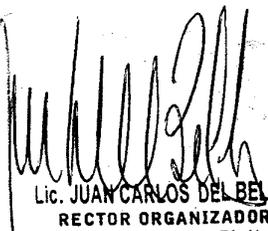
Por ello:

EL RECTOR ORGANIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

RESUELVE

Artículo 1°.- Establecer que los becarios de investigación, desarrollo, transferencia de tecnología o de actividades artísticas de otras instituciones educativas y científico-técnicas que desempeñen su actividad en la UNRN se registrarán por las mismas pautas que se establecen para personal de CONICET, normadas en la Resolución UNRN N° 007/10.

Artículo 2°.- Registrar, comunicar, cumplido archivar.



Lic. JUAN CARLOS DEL BELLO
RECTOR ORGANIZADOR
Universidad Nacional de Río Negro